

Resolución de 29 de diciembre de 2017, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se acuerda la publicación e inscripción en el Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, respectivamente, de la sanción impuesta a la sociedad de auditoría de cuentas Finanzaudi S.L.P.

En cumplimiento del artículo 82 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, se acuerda la publicación e inscripción en el Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, respectivamente, de la sanción impuesta a la sociedad de auditoría de cuentas Finanzaudi S.L.P., mediante Resolución de 16 de junio de 2016, donde se resolvía:

*«**Primero.** Declarar a la sociedad de auditoría de cuentas FINANZAUDI, S.L.P. responsable de la comisión de dos infracciones graves, prevista en el apartado en el artículo 34.d) del TRLAC por «la falta de remisión al Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de aquellas informaciones, de carácter periódico o circunstancial, exigidas legal o reglamentariamente, cuando hayan transcurrido tres meses desde la finalización de los plazos establecidos para ello, o la remisión de dicha información cuando sea sustancialmente incorrecta o incompleta».*

***Segundo.** Imponer a la sociedad de auditoría de cuentas FINANZAUDI, S.L.P. dos sanciones de multa por importe del 0,5% de los honorarios facturados por la sociedad por actividad de auditoría de cuentas en el último ejercicio cerrado con anterioridad a la imposición de la sanción, multas que no pueden ser inferiores a 12.000 euros, de acuerdo con el artículo 36.6 del TRLAC, por cada una de las infracciones graves declaradas cometidas. En este caso, debe imponerse dos multas de DOCE MIL EUROS (12.000.-).»*

Madrid, 29 de diciembre de 2017

EL PRESIDENTE,
Enrique Rubio Herrera